



DECRETO

Don MIGUEL TUR RUBIO, Concejal delegado del Área III, de Promoción Económica, Hacienda y Economía, en uso de las facultades que me han sido atribuidas en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023.

Visto el escrito recibido por registro de entrada presentada por D^a Dara Jiménez Alcaide núm. 202599900014255, de 4 de julio de 2025 por la cual solicita dos semanas de permiso parental por motivo hijo menor de ocho años, del 21 de julio al 27 de julio de 2025 y del 18 de agosto al 31 de agosto de 2025.

Visto el informe de Secretaría del tenor literal siguiente:

"[...]I. ANTECEDENTES

Consultada la documentación obrante en el departamento Recursos humanos:

1. D^a Dara Jiménez Alcaide es personal laboral del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, con contrato indefinido formalizado el 18 de septiembre de 2023, y ocupa un puesto de Educadora Social en el departamento Bienestar Social.
2. Es madre de dos hijas, nacidas el 23.02.2018 (7 años) y 12.02.2020 (5 años).
3. Con fecha 7 de julio de 2025 la responsable del departamento de Bienestar Social en informa favorablemente la solicitud por no afectar negativamente a las necesidades del servicio.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable viene determinada por:

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

III. CONSIDERACIONES

La concesión del permiso parental para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años es competencia del Concejal delegado del Área III, de Promoción Económica, Hacienda y Economía del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en ejercicio de las facultades atribuidas en virtud de delegación conferida por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Este permiso es un derecho individual de las personas progenitoras, adoptantes o acogedoras, hombres o mujeres, sin que pueda transferirse su ejercicio.

La duración del permiso no será superior a 8 semanas, continuas o discontinuas, y podrá disfrutarse a tiempo completo, o en régimen de jornada a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, en semanas completas.

El sujeto causante del permiso es el hijo o hija por naturaleza o adopción y los menores acogidos, en ambos casos, mayores de 1 año de edad hasta que cumplan los 8 años.

Para el disfrute del permiso será necesario comunicarlo con 15 días de antelación, señalando en la comunicación: fecha de inicio y fin del disfrute; o, en su caso, los periodos de disfrute.

IV. CONCLUSIONES

De acuerdo con los antecedentes, legislación aplicable y consideraciones contenidas en el presente informe, procede que se dicte resolución autorizando la concesión del permiso parental sin retribución por cuidado de menor de 8 años a D^a Dara Jiménez Alcaide, con DNI núm. [REDACTED] 262 [REDACTED] con efectos del 21 de julio al 27 de julio de 2025 y del 18 de agosto al 31 de agosto de 2025, ambos inclusive.”

Atendiendo todo lo anterior,

DISPONGO:

Primero. Conceder el permiso parental sin retribución a D^a Dara Jiménez Alcaide, con DNI núm. ***9262**, durante los días del 21 de julio al 27 de julio de 2025 y del 18 de agosto al 31 de agosto de 2025, ambos inclusive..

Segundo. Durante el disfrute del permiso parental a tiempo completo deberá mantenerse el alta y la cotización respecto de la persona trabajadora.

Tercero. Dar traslado de la resolución a la persona interesada y a Intervención, para su conocimiento y efectos.

En Santa Eulària des Riu,
El Concejal Delegado
La Secretaria
Fdo. Digitalmente